

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00408-00

La abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, apoderada de la parte demandante, solicitó el trámite del recurso de reposición presentado por una de las demandadas y que se requiera a la DIAN para que aclare la respuesta 1-32-274-561-20455, pues en su criterio el valor de la obligación tributaria se presta para confusiones.

Al respecto, debe indicarse que la petición del abogado no se puede aceptar, por cuanto a la fecha no se ha integrado el contradictorio, teniendo en cuenta lo decidido en auto de esta misma fecha.

De otra parte, mediante auto de 23 de enero de 2023 se requirió a la DIAN para que aportara la liquidación de la obligación fiscal, lo que permitirá tener absoluta claridad del monto que le adeuda la sociedad demandada a dicha entidad, por lo que la petición no se abre paso. Además, debe recordársele a la memorialista el deber contemplado en el numeral 10º del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82c4ced7ded796231b4270089b744173d68af7a3261b93e9c9bf7cb4de26520**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>